

=====

DEFICIENCIAS Y CARENCIAS
AMBIENTALES EXISTENTES
EN EL PARQUE REGIONAL
DE LA CUENCA ALTA DEL
MANZANARES.

=====

Madrid, Marzo de 1.991.

AEDENAT

=====

DEFICIENCIAS Y CARENCIAS AMBIENTALES EXISTENTES EN EL PARQUE REGIONAL DE LA
CUENCA ALTA DEL MANZANARES.

=====

Madrid, Marzo de 1.991.

Asociación Ecologista de Defensa de la Naturaleza.

AEDENAT

A pesar de que el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares se creó hace ya más de seis años, y durante ese tiempo se han realizado cosas positivas, todavía subsisten una serie de deficiencias que están dañando de forma muy negativa los grandes valores naturales que este espacio protegido alberga.

La mayor parte de estas deficiencias tienen su origen en la "desidia y agresividad" que muestran las diferentes administraciones públicas ante el Parque Regional. Desidia porque en muchos casos no se obliga a los particulares a cumplir con lo establecido en la legislación en lo que a la conservación y respeto hacia el medio ambiente se refiere. Y agresividad por que son en una buena parte de los casos las diferentes administraciones públicas las responsables de las mayores agresiones que se producen contra el medio natural en el Parque Regional.

El objetivo principal del presente informe no es ni mucho menos "depurar reponsabilidades", simplemente se exponen las deficiencias existentes que, a nuestro entender, consideramos más graves, con el ánimo de identificarlas y solicitando a la Comunidad de Madrid, organismo responsable de su gestión, que proceda lo antes posible a enmendarlas. Ello pasa en varias ocasiones por proceder a sancionar a algunas administraciones públicas y particulares por no cumplir con lo convenido o por dañar seriamente los valores naturales que el Parque Regional alberga.

Creemos que ahora que se ha aprobado en la Asamblea de Madrid la correcta y definitiva delimitación del Parque Regional, después de las dos ampliaciones propuestas por las organizaciones ecologistas AEDENAT y CODA, es buen momento para que la Comunidad de Madrid inicie una nueva etapa en el Parque, haciendo cumplir de forma severa, tanto a particulares como a las diferentes administraciones públicas, las normativas ambientales vigentes en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

* OBRAS DE LA RENFE EN EL GARZO.

Hace varios años la RENFE realizó unas obras de gran entidad en la zona de Transición del Parque Regional sin contar con la autorización del Patronato. Este, a petición de los representantes ecologistas, solicitó a la RENFE que corrigiese el impacto ocasionado por las obras mediante la revegetación con especies autóctonas de los enormes taludes creados, así como de las áreas de dominio público.

La RENFE hizo caso omiso al requerimiento del Patronato, por lo que los representantes del mismo exigieron a la Comunidad de Madrid que la denunciara ante los tribunales, cosa que el Organismo Regional no hizo.

El resultado han sido unos enormes taludes (en algunos tramos con más de 20 metros de desnivel) que en la actualidad se encuentran completamente erosionados. En este sentido, la Comunidad de Madrid debería exigir a la RENFE una compensación económica por el deterioro ambiental ocasionado, y proceder después a restaurar y revegetar con especies arbóreas y arbustivas autóctonas los taludes y zonas de dominio existentes en el entorno de las vías.

* TREN DE ALTA VELOCIDAD.

En la actualidad la RENFE persiste en su empeño de hacer pasar el Tren de alta velocidad por el Parque Regional. En concreto, discurriría varios kilómetros por el interior del mismo, afectando incluso a un área de Reserva Natural Integral (A1). Si dicha obra se llevase a cabo, el deterioro ambiental que ocasionaría en el Parque sería enorme, destruyendo el hábitat de un buen número de especies en peligro de extinción; dañando seriamente masas forestales autóctonas formadas por ejemplares de gran

porte y edad; destruyendo durante más de dos kilómetros el cauce del río Manzanares y dañando muy seriamente a varias explotaciones ganaderas.

Para evitar lo que con seguridad podríamos calificar de mayor atentado ecológico contra el Parque Regional, la Comunidad de Madrid deberá impedir en todo momento que el Tren de Alta Velocidad cruce en ningún punto los límites del Parque Regional.

* ACTUACIONES URBANISTICAS ILEGALES.

En el Parque todavía se siguen produciendo irregularidades urbanísticas que están dañando muy seriamente algunas áreas naturales del Parque Regional. En concreto, en la urbanización de el Berzalejo, sita en el término municipal de Hoyo de Manzanares, se está urbanizando en zona protegida, calificada de Parque Comarcal Agropecuario Protector (B1), habiéndose salido fuera de la zona apta para construir colindante (áreas urbanizables de las zonas P). Esta grave irregularidad urbanística, que cuenta con la permisividad del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, todavía no ha sido paralizada por la Consejería de Política Territorial, a pesar de que ya ha sido denunciada ante este Organismo en varias ocasiones.

Recientemente se ha detectado otra obra ilegal en la proximidades del dique del embalse de Santillana, también en un área calificada de Parque Comarcal Agropecuario. En concreto se han puesto ya los cimientos de un chalet. Esta obra también ha sido denunciada ante la Consejería de Política Territorial sin que todavía hasta el momento la obra haya sido paralizada.

El crecimiento urbanístico es, con seguridad, la mayor amenaza que actualmente se cierne sobre una buena parte de las áreas naturales de la región madrileña, siendo uno de los principales motivos por lo que se creó el Parque Regional. En este sentido, la Consejería de Política Territorial

debería actuar con rapidez y con especial dureza, con aquellas irregularidades urbanísticas que se produzcan en el Parque Regional.

* REFORESTACION DEL ENTORNO DE LA AT&T.

Hace algunos años, la Comunidad de Madrid cedió de forma gratuita a la empresa multinacional norteamericana AT&T unos terrenos en Tres Cantos, con la condición de que la empresa procediera a la reforestación del entorno de la zona ocupada por la factoría, en concreto, más de cien hectáreas de terreno.

Varios años después de que finalizase la construcción de la fábrica, todavía no se había iniciado la reforestación, hecho que fue denunciado por las organizaciones ecologistas que consiguieron que, después de una intensa polémica, la multinacional se comprometiera a reforestar la totalidad de la finca. Dicha reforestación debería haberse realizado en estas fechas, y las noticias que tenemos es que este año únicamente se van a repoblar poco más de 20 hectáreas.

Nos parece lamentable que una empresa de la entidad de la AT&T regatee esfuerzos de esta forma en cumplir con los compromisos ambientales que en su día contrajo con la Comunidad de Madrid. En este sentido, y considerando que la empresa norteamericana AT&T ha incumplido reiteradamente el convenio firmado con la Comunidad de Madrid, mostrando la más absoluta falta de respeto a este Organismo representante de la voluntad popular, creemos que la Comunidad de Madrid deberá proceder lo antes posible a desalojar a la empresa de los terrenos que actualmente ocupa por incumplimiento de lo que en su momento se acordó en la cesión del suelo.

* VERTIDOS DE ESCOMBROS.

La Ley de Residuos Sólidos Urbanos de 1975 establece las condiciones para el vertido de los residuos, para lo cual debe existir autorización en todos los casos: tratándose de vertederos de particulares, la autorización le corresponde a los ayuntamientos; cuando son vertederos municipales es competencia de las Comunidades Autónomas. Pero lo que en ningún caso está permitido es el abandono de residuos sin autorización. Además, por la Ley del Parque Regional está prohibido el abandono de desperdicios y la generación de vertederos o depósitos de materiales desechados o dispersos, por lo cual, en el ámbito del Parque es nula toda autorización de vertidos y la Agencia de Medio Ambiente tiene la obligación de acabar con este problema, aún tratándose de vertidos de particulares, sin confiar en que actúen los ayuntamientos.

Una de las mayores deficiencias que actualmente acusa el Parque Regional es el vertido indiscriminado de escombros. A pesar de que la Dirección del Parque ha adecuado algunas canteras abandonadas como escombreras, la gestión de las mismas es bastante deficiente, apareciendo gran cantidad de escombros en su entorno, como es el caso de la que existe en las inmediaciones de la depuradora de aguas residuales de Hoyo de Manzanares.

A lo largo de las diferentes carreteras y caminos que atraviesan el Parque Regional aparecen de forma habitual vertidos de escombros. Durante estos últimos años la Agencia de Medio Ambiente, organismo responsable de su erradicación, no ha logrado solucionar el problema, pues aunque en distintas ocasiones ha ordenado la recogida de los escombros, pronto han empezado de nuevo a aparecer vertidos dispersos por todo el Parque Regional.

Consideramos que esta situación debe resolverse mediante la creación de una empresa pública o, en su caso, una contrata que se encargue de hacer una recogida continua de estos residuos, durante todo el año, sin descuidar

las campañas de concienciación ni las sanciones a los responsables de los mismos.

* MÉTODOS DE CAZA NO SELECTIVOS.

El empleo de los métodos de caza no selectivos queda regulado, en todo el Estado, por el Real Decreto 1095/1989 de 8 de septiembre, que prohíbe una serie de procedimientos para la captura de animales, entre los cuales figuran cepos, lazos, trampas, liga y esparcimiento de venenos.

Por su parte, el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, establece en la normativa de protección de los recursos naturales que queda prohibida en todo el Parque " la colocación de cepos, lazos, trampas, liga y esparcimiento de venenos"

La aplicación de esta legislación en el P.R.C.A.M. deja mucho que desear, tal y como han puesto en evidencia los recientes hallazgos de un equipo de naturalistas que estudian la fauna del Parque Regional. En concreto, se han encontrado lazos en varias fincas. Ante estos hechos la Comunidad de Madrid debería reaccionar de forma contundente, procediendo a la anulación de los cotos y la imposición de sanciones a los propietarios.

Además, el 3 de Marzo de este año fue encontrado colgado de un enebro el cadáver de un zorro. Este macabro encuentro ocurrió en la cara sur de la Sierra de los Porrones, una de las áreas recién incluidas en el Parque.

Desgraciadamente, este tipo de denuncias no son novedad, pues ya en 1985 fueron localizados animales colgados de árboles, que habían sido capturados mediante cepos y lazos.

Sin embargo, la falta de denuncias por parte de la guardería del Parque Regional nos indujo a pensar que estas prácticas habían desaparecido

de este espacio natural. El hecho de que las denuncias provengan de particulares que durante los fines de semana acuden a estudiar la fauna, en lugar de provenir de la guardería, es una prueba concluyente de lo poco eficiente que es la guardería del Parque Regional, dependiente de la Agencia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

* INSTALACION DE TENDIDOS ELECTRICOS.

El PRUG establece, en la normativa para la protección del paisaje, que, en todo el Parque Regional, no se realizará la instalación de nuevos tendidos eléctricos aéreos, salvo autorización de la Agencia de Medio Ambiente, previo informe del Patronato, y en las condiciones que se establezcan para minimizar los impactos sobre el medio y la fauna silvestre. Además dispone que "se procurará que los tendidos sean subterráneos en las zonas de mayor interés para las aves".

El PRACM está cruzado por multitud de tendidos eléctricos. Como es conocido, estas infraestructuras representan un serio riesgo para las aves y, en particular para las rapaces, siendo una de las principales causas de mortalidad de las mismas, debido a los choques y electrocuciones.

El PRUG es posterior a 1985, año en el que se produjo uno de los mayores atentados ecológicos que ha sufrido el Parque desde su creación: una línea de alta tensión, promovida por el Ministerio de Industria, atravesó la valiosísima finca de "Viñuelas", sin que el Ministerio de Industria, por aquel entonces bajo la dirección de Carlos Solchaga, aceptase minimizar su impacto ambiental. La Comunidad de Madrid se opuso infructuosamente, ya que al atravesar varias Comunidades Autónomas, la competencia era de la Administración Central.

Hoy, en los primeros meses de 1991, es un organismo de la propia Comunidad Autónoma, el Canal de Isabel II, quien propone una obra semejante

a la entonces impuesta por Carlos Solchaga y, ahora sí, la competencia es de la Comunidad de Madrid. De momento el proyecto ha sido comunicado a la Agencia de Medio Ambiente y a la Comisión de Urbanismo, y el Canal ha manifestado ya su oposición a asumir los costes de enterrar la línea. Si no lo hace, es seguro que muchas aves morirán en este tendido eléctrico que discurre por una de las zonas incluidas en la última ampliación del Parque, las fincas de "Las Pueblas" y "Pesadilla", situadas junto al "Soto de Viñuelas". Todo este conjunto está declarado Zona de Especial Protección para las Aves, a los efectos de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres.

* MOTOCROSS.

El PRUG establece, para todo el Parque, la "imposibilidad de realizar toda actividad y prueba deportiva con medios mecánicos y motorizados". Dicha disposición se haya incluida en la normativa para la protección de los recursos naturales. Además, la normativa para la protección de los recursos culturales establece que "la circulación por las vías pecuarias se limitará a la trashumancia y transtermitancia ganadera, así como para fines educativos y culturales".

El motocross es una actividad deportiva muy frecuente en todo el Parque, y resulta especialmente molesta, no sólo para la fauna, sino también para quienes pretenden encontrar tranquilidad en los espacios naturales. El nivel de decibelios producido por esta actividad supera claramente los 65, que es el límite legal, pues suele realizarse en grupos. Además, la práctica del motocross provoca importantes problemas de erosión, sobre todo en las laderas, donde se concentran buena parte de los recorridos.

Por otro lado, dado que, en múltiples ocasiones el motocross se practica en vías pecuarias, éstas se ven deterioradas y se infringe la

prohibición de circular por ellas, excepto en los casos de trashumancia y transtermitancia ganadera, y fines educativos y culturales.

* PUBLICIDAD EXTERIOR.

La publicidad exterior está prohibida en las zonas A y B del Parque, según los artículos 14.2.G y 17.4.G. de la Ley del PRCAM.

Sin embargo ello no ha impedido la proliferación de vallas publicitarias, lo que motivó una denuncia pública de las organizaciones ecologistas 3 años después de la creación de este espacio protegido. En aquel momento, la cantidad de vallas que podían verse sobrepasaba el centenar. A partir de ese momento se consiguió retirar una modesta cantidad de carteles publicitarios situados en los márgenes de algunas carreteras del Parque. Pero el problema sigue vigente.

En Octubre de 1990 seis empresas fueron denunciadas ante la Consejería de Política Territorial por colocar publicidad exterior en la linde de la carretera que discurre entre Torreldones y Colmenar Viejo, sin que hasta el momento esa denuncia halla surtido efectos.

* MANIOBRAS MILITARES.

La disposición adicional tercera de la Ley del Parque establece que la Comunidad de Madrid establecerá con la Administración del Estado los convenios que fueran necesarios para la regulación, en su caso, del régimen de los usos y actividades militares.

Además, el PRUG señala que la regulación del sobrevuelo de aeronaves militares por la Zona de Reserva Natural deberá convenirse por el Ministerio de Defensa conforme previene la Ley del Parque Regional.

Pues bien, ni las actividades militares, en general, ni el sobrevuelo de aeronaves militares, en particular, se han regulado. Esta última actividad produce de forma habitual serias molestias a los vecinos del Parque, al ganado doméstico y a la fauna salvaje, en especial a las colonias de aves acuáticas y de determinadas aves rapaces. En este sentido, se debería prohibir por completo que los helicópteros militares sobrevuelen el Parque Regional.

Desgraciadamente, la falta de respeto que el Ministerio de Defensa muestra hacia el medio ambiente del Parque Regional no acaba ahí. Las maniobras militares dejan los lugares por los que pasan llenos de desperdicios. Muy recientemente se han encontrado en La Pedriza acumulaciones de envases de munición de "9 mm. parabellum", presumiblemente abandonadas allí por los militares.

Además, el Ejército de Tierra mantiene el vertedero clandestino más grande del Parque Regional desde hace varios años, en el término municipal de Hoyo de Manzanares, oculto en una zona de tránsito prohibido para los civiles, rodeado de vegetación. Esta situación aumenta el peligro de incendios, pudiendo repetirse el desgraciado episodio provocado por el vertedero "controlado" de Manzanares el Real (hoy ya clausurado), que supuso la quema de una significativa extensión de bosque mediterráneo.

Por otra parte, los ejercicios de tiro realizados en plena época estival, cuando el riesgo de incendio es máximo, provocaron el pasado verano la pérdida de más de 150 hectáreas de encinas y enebros.

* PERSONAL.

Según el PRUG, para finales de 1.990 debería haber en la plantilla del Parque Regional 27 agentes forestales. Actualmente únicamente hay 16. El caso del personal laboral es mucho peor, pues según el PRUG a finales del pasado año debería haber en plantilla 28. Actualmente únicamente hay 3.

Como podemos observar, la Comunidad de Madrid ha incumplido de una forma clara lo previsto en el PRUG, documento que fue aprobado en su momento por el mismo Gobierno Regional. Esta situación de carencia de personal está incidiendo de forma muy negativa en el cumplimiento de los objetivos del Parque, por lo que la Comunidad de Madrid deberá proceder a la mayor brevedad posible a cubrir todas las plazas de personal previstas en el PRUG para el Parque Regional.

ALGUNAS PROPUESTAS

Consideramos que existe una evidente falta de autoridad de la Agencia de Medio Ambiente para hacer cumplir la Ley y el PRUG a los distintos organismos públicos y grandes empresas que actúan en el Parque. A su vez, nos parece realmente lamentable que sean entidades públicas y grandes empresas, es decir, precisamente quienes tienen la obligación de dar ejemplo a los demás agentes sociales, y quienes disponen de más medios económicos, los que se empeñen en poner continuamente en jaque al Parque Regional. A nuestro entender, ello demuestra que se trata de un problema político que no afecta únicamente a la AMA.

Otros problemas del Parque están provocados por acciones de particulares, y la solución tropieza con la ineficiencia de la guardería, la ausencia de campañas de sensibilización y, algo muy importante, la inexistencia de sanciones para buena parte de las actividades prohibidas, ya que ni la Ley del Parque ni el PRUG las contemplan.

Ante esta situación proponemos la adopción de las siguientes medidas:

a) En la próxima revisión del PRUG deben incluirse:

- Reglamento de sanciones. La Ley del Parque dispone que las infracciones a la misma se sancionarán conforme a la legislación básica de espacios naturales; pero esta legislación no está lo suficientemente desarrollada y además el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid otorga a la Comunidad las competencias para establecer normas adicionales de protección del medio ambiente. En este sentido, la Comunidad de Madrid deberá desarrollar lo antes posible una normativa de sanciones para todos los espacios naturales protegidos existente en la Región.

- La obligación de constituir garantías por parte de quienes promuevan la instalación o trazado de infraestructuras de cualquier tipo, para hacer posible el cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley del Parque, que dice lo siguiente: "En todo el ámbito de la presente Ley y de acuerdo con el Plan Rector de Uso y Gestión, se adoptarán las medidas necesarias a fin de limitar los impactos medioambientales, visuales o materiales, que puedan derivarse de la instalación o trazado de infraestructuras de cualquier tipo. La implantación de las mismas deberá ir precedida de la realización de los estudios necesarios, a la vista de los cuales el Patronato emitirá informe sobre la adecuación de las instalaciones o trazados de que se trate a los objetivos de la presente Ley".

El establecimiento de estas garantías tiene, por tanto, el fin de asegurar que se llevarán a cabo las acciones necesarias para minimizar los impactos ambientales, dado que, como se ha visto, ni RENFE, el Canal de Isabel II, ATT, el Ministerio de Defensa o las múltiples inmobiliarias que actúan en el Parque Regional han tomado nunca, por sí solas, la iniciativa de destinar una parte de sus presupuestos a corregir el impacto ambiental de sus obras. Este procedimiento se emplea ya en el sector de la minería. Así, la Orden de 20 de noviembre de 1984 impone a los titulares de las explotaciones mineras la constitución de depósitos en metálico o títulos de emisión pública o aval solidario o incondicionado. En nuestro caso, esas garantías deberían constituirse en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid. En el caso de que la empresa o entidad pública no proceda a la restauración del impacto ambiental, la Agencia de Medio Ambiente lo hará por cuenta del promotor, utilizando las garantías constituidas por éste.

- La creación de una empresa pública o, en su caso, de una contrata que se dedique a la recogida permanente de los escombros y gestión de las escombreras existentes.

DOCUMENTO FOTOGRAFICO.



Foto nº 1. Obras de la RENFE en el Garzo.



Foto nº 2. Obras de la RENFE en el Garzo. Detalle del talud.



Foto nº 3. Obras ilegales de urbanización en Hoyo de Manzanares.



Foto nº 4. Cartel ilegal en un descansadero de vía pecuaria.